COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1543
8 de Septiembre de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la octava cohorte del Doctorado en Artes, adscrita a la Facultad de Artes.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestrías y doctorados a partir de la tercera cohorte.

2. Que el Doctorado en Artes creado por el Acuerdo Académico 337 del 4 de diciembre de 2008, fue aprobado por Resolución 18436 del Ministerio de Educación Nacional del 20 de septiembre del 2016.y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código 54875

3. Que el Consejo de la Facultad de Artes en su sesión 307 del 23 de agosto de 2017, recomienda nuevamente al Comité Central de Posgrado fijar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la octava cohorte del Doctorado en Artes que se desarrolla en la sede de Medellín.

4. Que este Comité, en su sesión 701 virtual del 8 de septiembre, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte del Doctorado en Artes, sede de Medellín.

Artículo 2. Cobertura académica. La presente admisión se realizará para aspirantes con trabajos de investigación en los campos de las disciplinas artísticas, (entre otras: Artes, en Teoría e Historia del Arte, en Música y artes escénicas, etc.) o en alguna de las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas colaterales, cuyo objeto tenga relación directa con los temas y problemas del arte, de su historia y de los campos de saber que estudian las manifestaciones artísticas.

Artículo 3. Cupos. El cupo máximo de estudiantes se fija en nueve (9) y el cupo mínimo será de siete (7).

Parágrafo: De los cupos se reservará uno para cambio de programa o transferencia, previa aceptación del Consejo de Facultad, y en caso de no ser aprobado ningún cambio o transferencia quedará disponible para los aspirantes que hayan logrado los más altos puntajes en el proceso de selección.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Artículo 4. Proceso de Inscripción. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases.

1. Acreditar título de Magister en una o varias disciplinas artísticas (entre otras: en Artes, en Teoría e Historia del Arte, en Música, en Artes Escénicas, etc.) o en alguna de las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas. El Comité de Doctorado podrá analizar y avalar otros títulos de maestría, teniendo en cuenta la dirección investigativa del proyecto del candidato. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)

a. Presentar la hoja de vida y los documentos que la respalden y que permitan comprobar experiencia investigativa pertinente, publicaciones, participación en eventos y distinciones académicas.

b. Presentar copia del trabajo de grado de la maestría, o de los trabajos de investigación equivalentes.

c. Presentar un anteproyecto de investigación, preferiblemente avalado por un profesor doctor de la Universidad o de los doctores de otras instituciones formados en las áreas del doctorado o que apoyan el programa. El anteproyecto debe ser presentado en el formato definido por el Comité del Programa del Doctorado. (consultar en la web).

Parágrafo: en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 5. Criterios de evaluación y selección.

Evaluación de la hoja de vida. Evaluación de la hoja de vida del aspirante: 40 puntos. La hoja de vida del aspirante se evaluará de la siguiente manera

a. Experiencia investigativa en el área, hasta 9 puntos (3 puntos por cada participación en investigación en curso o culminada).

b. Experiencia laboral o docente en el área hasta 10 puntos (5 por año de tiempo completo o equivalente).

c. Publicaciones, hasta 15 puntos (4 puntos por libro; 2 por cada artículo).

d. Distinciones (Premios, becas, participación en eventos nacionales o internacionales) hasta 6 puntos. (2 por cada distinción).

Evaluación del anteproyecto. Evaluación de la propuesta de investigación (anteproyecto): 60 puntos. Los criterios de evaluación del anteproyecto o propuesta de investigación serán:

a. Coherencia entre título, objetivos de investigación y resultado esperado, hasta 10 puntos.
b. Claridad conceptual y metodológica para abordar el asunto de la investigación, hasta 10 puntos.
c. Originalidad, novedad y carácter inédito de la propuesta, hasta 10 puntos.
d. Pertinencia e importancia de la investigación en los campos disciplinares en que se desarrolla, hasta 10 puntos.
e. Factibilidad de realización de la investigación en dos años (cronograma preliminar), hasta 10 puntos.
f. Capacidad crítica y analítica para la investigación manifiesta en el anteproyecto y la sustentación, hasta 10 puntos.

Artículo 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario